



Ref. Exp: 3-110406/2025
Fecha : 14/03/2025

LIC. LISANDRO HUGO RAMOS
AREA DE CONVENIOS
U.N.C.P.B.A.

Me dirijo a Ud. a los efectos solicitar la aprobación de la **FIRMA** del **CONVENIO MARCO** según los datos siguientes:

- **Nº:** 20/2025
- **Tipo de convenio:** MARCO
- **Subtipo:** PASANTÍA
- **Descripción:** Regular cuestiones generales que hacen al desarrollo de las pasantías.
- **Contrapartes:** ALTATEXTIL SRL (30-71754345-5)
- **Solicitante:** FIO-EXT
- **Vigencia:** 1 año
- **Renovacion automática:** SI
- **Ingresos:** \$0
- **Gastos:** \$0
- **Está firmado:** NO
- **Tiene delegación de firma:** NO

Se adjunta convenio en borrador.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Roberto C. Mattos
Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia
Facultad de Ingeniería, Unicen



CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el **Dr. Marcelo Alfredo Aba (CUIL N° 20-12063372-5)** en su carácter de Rector a cargo de la misma, y la empresa **Alta Textil SRL**, con domicilio legal en calle LA PAMPA N° 4743, de la ciudad de Olavarría, representada en este acto por el **Sr. NAYI AWADA (CUIL 20-32068108-2)**, en carácter de GERENTE GENERAL, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe en el marco de la Ley N° 26.427 y demás normas modificatorias y complementarias, en virtud del cual los alumnos de las Universidades Nacionales podrán realizar pasantías en empresas u organismos relacionadas con su educación académica, de acuerdo a la formación que reciben y bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen.-

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto regular cuestiones generales que hacen al desarrollo de las pasantías, no incluyendo aquellos aspectos específicos y puntuales que serán objeto de las cláusulas y condiciones de los acuerdos individuales de pasantía a suscribirse oportunamente entre la empresa u organismo y los pasantes.-

TERCERA: La realización de las pasantías tendrá por fin posibilitar a estudiantes de la Universidad adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos teóricos adquiridos en la carrera universitaria, que de esta manera se podrán volcar en aquellas áreas que resulten afines, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional como la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad específica. Asimismo las pasantías permitirán a los alumnos tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las empresas u organismos e integrarse a un equipo de trabajo, contribuyendo a la transición entre la etapa educativa y la laboral buscando el afianzamiento de la propia identidad y personalidad. En este sentido la empresa u organismo designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.-

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualesquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido en cualquier momento, bastando para ello la mera notificación fehaciente de tal decisión y sin que surja de este exclusivo acto, indemnización alguna a favor de la otra parte, dejándose constancia además que en el supuesto de rescisión, continuarán vigentes los acuerdos individuales de los pasantes que se hubiesen suscripto, hasta la finalización del vínculo conforme la ley 26.427 y el acuerdo individual suscripto con el pasante.-

QUINTA: La duración, carga horaria de las pasantías educativas y demás recaudos deberán ajustarse a las prescripciones de la ley 26.427.-

SEXTA: El proceso de selección de pasantes se cumplirá de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones pertinentes que ha dictado la Universidad a tal fin, normativa que la empresa declara conocer. A tal efecto la Universidad oportunamente presentará -por medio de la SBE o la Unidad Académica correspondiente- la nómina de postulantes que cumplan con las condiciones previamente exigidas y la empresa definirá la selección de acuerdo a sus necesidades y a los perfiles solicitados. La elección definitiva de los alumnos será exclusiva responsabilidad de la empresa salvo que la misma delegue expresamente tal responsabilidad en la Universidad.-

SEPTIMA: La coordinación e implementación de la pasantía se efectuará de manera tal que se facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad para lo cual se preverá la realización, por parte de la empresa, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas por el pasante; asimismo se establece que se designará un docente guía por parte de la institución



educativa y un tutor por parte del organismo o empresa, quienes elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, que será notificado fehacientemente al pasante.-

OCTAVA: Una vez finalizada cada pasantía, en el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.-

NOVENA: La Empresa se compromete a brindar al pasante la posibilidad de realizar tareas acordes con su formación académica o profesional, brindándole los elementos y medios necesarios que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos y realizar los esfuerzos tendientes a cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.-

DECIMA: Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, conforme las pautas de la ley 26.427, indicando el Convenio Colectivo aplicable si lo hubiere.- Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales.-

DECIMA PRIMERA: Con cada pasante la empresa u organismo realizará un Acuerdo Individual de Pasantía, el Rector de la Universidad delegará el poder al/la Decano/a de cada Unidad Académica, para la suscripción de los mismos, debiendo obligatoriamente incorporar copia de ello, sin excepción alguna, al expediente que contenga el Convenio Marco.-

DECIMA SEGUNDA: Las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente Convenio serán sometidas a la competencia y jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A tales efectos, ambas partes constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al efecto se cursen.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tandil a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco-

Sr. NAYI AWADA
GERENTE GENERAL
ALTA TEXTIL SRL

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.

Olavarría, 11 de marzo de 2025

De nuestra Consideración:

Por intermedio de la presente, y en relación con lo reglamentado por la Ley Nacional de Pasantías 26.427 y Decreto Reglamentario 825-338/2009, manifestamos con carácter de Declaración Jurada, lo siguiente:

El que suscribe, Sr. NAYI AWADA, DNI: 32.068.108, representante legal de la Empresa ALTA TEXTIL SRL, CUIT Nº 30-71754345-5, con domicilio legal en LA PAMPA Nº 4743, de la ciudad de Olavarría, declaro contar con ochenta y seis (86) empleados en planta permanente, bajo la modalidad de contrato laboral por tiempo indeterminado, a los once días del mes de marzo del año 2025.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Sr. NAYI AWADA
DNI: 32068108
ALTA TEXTIL SRL



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ALTATEXTIL SRL CUIT: 30-71754345-5

Forma Jurídica: **S.R.L.**

Fecha Contrato Social: **23-02-2022**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	02-2023
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	04-2022
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	02-2023
IVA	02-2023
GANANCIAS SOCIEDADES	04-2022

 Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se accredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- **Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 141130 (F-883) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBÉS Y NIÑOS

Mes de inicio: 02/2023

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: **12**

DOMICILIO FISCAL - AFIP

ESMERALDA 1320 Piso:1 Dpto:A
 1007-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: **28-07-2023** a **27-08-2023**

Hora **10:11:08** Verificador **101745747616**



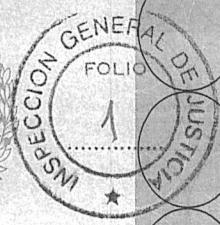
Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>



ACTUACION NOTARIAL

BAA016749933

CARLOS MARIA MORELLO
NOTARIO



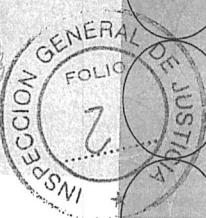
1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CATORCE.- CONSTITUCION DE
2 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "ALTATEXTIL SOCIEDAD DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo
nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitres de febrero de dos mil
veintidos, ante mí, Carlos María MORELLO, Notario Titular del Registro sesenta y seis de este
Partido, COMPARCEN: don Nayi AWADA, argentino, empresario, casado en primeras nupcias
con Agustina Urdampilleta, nacido el 28 de octubre de 1985, con Documento Nacional de
8 Identidad número 32.068.108, CUIT 20-32068108-2, con domicilio en la Avenida Presidente
9 Quintana 308, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y don Daniel AWADA, argentino,
10 comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de doña Patricia Norma Fraccione, nacido el 14
11 de noviembre de 1955, con Documento Nacional de Identidad número 11.880.017, CUIT 20-
/Provincia de Buenos Aires
12 11880017-7, con domicilio en la calle Cuyo 3040, Martinez, Partido de San Isidro, personas de mi
13 conocimiento, como que DICEN: Que viene por medio de la presente a formalizar un
14 CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que lo subordinan a las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad se denomina ALTATEXTIL SOCIEDAD DE
16 RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos
17 Aires.- SEGUNDO: Su duración es de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el
18 Registro Público de Comercio.- TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta
19 propia, de terceros o asociada a terceros: la fabricación, compra, venta, importación, exportación y
20 comercialización en general de todo tipo de productos textiles.- A tal fin la sociedad tiene plena
21 capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean
22 prohibidos por las leyes o por este contrato.- CUARTO: El capital social se fija en la suma de UN
23 MILLON DE PESOS, dividido en diez mil cuotas de cien pesos, valor nominal cada una,
24 totalmente suscriptas de la siguiente forma. El señor Daniel Awada suscribe seis mil cuotas que
25 representan un capital social de seiscientos mil pesos integrando la suma de ciento cincuenta mil

pesos; El señor Nayi Awada suscribe cuatro mil cuotas que representan un capital social de
 1 cuatrocientos mil pesos integrando la suma de cien mil pesos.- Las cuotas se integran en un
 2 veinticinco por ciento en dinero efectivo el cual es exhibido en este acto y por ante mí es entregado
 3 al órgano de representación.-Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de
 4 dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-La reunión de socios
 5 dispondrá el momento en que se completará la integración.- QUINTO: La administración,
 6 representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma
 7 individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad.-En tal carácter tienen
 8 todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la
 9 sociedad.- El o los gerentes constituirán un seguro de caución en concepto de garantía con un todo
 10 de acuerdo a las disposiciones de la Inspección General de Justicia.- SEXTO: Las resoluciones
 11 sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la
 12 Ley 19.550.-SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del
 13 artículo 152 de la Ley 19.550.- -Las cuotas confieren a sus titulares todos los derechos inherentes
 14 a las mismas conforme a la ley 19550 con las limitaciones que se establecen en este Estatuto, a
 15 saber: 1)La transmisibilidad de cuotas, no podrá efectuarse a terceros, sin otorgar derecho de
 16 preferencia y de acrecer a todos los restantes socios, y sus sucesores a título universal o singular,
 17 por causa de muerte, a los embargantes de los socios cualquiera sea la causa de dicho embargo al
 18 momento de producirse la subasta, y a los cónyuges en caso de división de la sociedad conyugal;
 19 2)No se considerará una cesión sujeta a las reglas de preferencia y acrecer que aquí se establece,
 20 las que efectúe un socio y que implique una donación a un heredero forzoso; 3)Cuando cualquier
 21 socio se dispusiera a ceder todo o una parte de su tenencia en la sociedad deberá seguir el
 22 siguiente procedimiento: I) el socio que pretenda vender parte o la totalidad de su tenencia, en
 23 adelante "el enajenante", deberá hacerlo saber a la gerencia de la sociedad informando precio y
 24 condiciones de pago pretendidas para la enajenación de su tenencia; II) la gerencia de la sociedad
 25



ACTUACION NOTARIAL

BAA016749934



1 deberá comunicar la oferta a todos los restantes socios, en adelante "los adquirentes preferentes"
2 dentro de los 30 días de recibida la comunicación anterior; III) los socios tendrán un plazo de 90
3 días, posteriores al indicado en el acápite anterior para adquirir a prorrata la tenencia de "el
4 enajenante"; IV) si vencido dicho plazo, alguno de "los adquirentes preferentes" no aceptaran la
5 oferta, dentro de los 30 días subsiguientes, los restantes "adquirentes preferentes" podrán adquirir
6 a prorrata o acrecer; V) si vencido dicho plazo, ninguno de "los adquirentes preferentes" hubiera
7 aceptado la oferta, entonces "el enajenante" podrá disponer libremente de su tenencia a favor de
8 terceros; VI) todos "los adquirentes preferentes" podrán exigir todos los medios de prueba que
9 consideren adecuados para corroborar fehacientemente que la enajenación a dichos terceros se ha
10 efectuado en el precio y condiciones ofrecidas originalmente; VII) el tercer adquirente quedará
11 sometido a las mismas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, derechos de
12 preferencia y acrecer que aquí se establecen; VIII) queda prohibida la enajenación a terceros, sin la
13 conformidad de los restantes socios cuando dichos terceros, por sí, o por interpósita persona, o
14 por sociedades controladas o vinculadas, realiza el mismo objeto social de la sociedad; IX) si "el
15 enajenante" no concretare la venta a terceros dentro de los 60 días de iniciado el plazo previsto en
16 el inciso V) supra, no podrá disponer de las cuotas sin iniciar nuevamente el procedimiento
17 establecido en la presente cláusula; 4) Ninguno de los socios podrá prender, gravar u otorgar un
18 derecho real sobre cualquiera o todas sus cuotas, sin el consentimiento previo, por escrito, de la
19 totalidad de los restantes socios; 5) Cualquier intento o propuesta de transferencia, venta, cesión, u
20 otra forma de disposición o prenda, gravamen, o derecho real sobre cualquiera de las cuotas en
21 contravención con esta cláusula será nula "ab-initio". - OCTAVO: El ejercicio social cierra el día
22 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a
23 disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación, a su consideración.
24 NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a)el cinco por ciento al fondo de
25 reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b)el importe que se establezca para

BAAD16749934

retribución del o de los gerentes, y c)el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

DECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley

19550, la liquidación será practicada por el o los gerentes o por las personas que designen los socios. -En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Esmeralda 1320, Piso Primero Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - b) Designar gerente a Daniel Awada quien constituye domicilio especial en los arriba indicados. - En este estado los comparecientes agregan bajo juramento que no son personas políticamente expuestas como así también que declaran que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y que el origen y licitud de fondos corresponde a su trabajo personal como empresarios. LEIDA que por mí les es esta escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman como

acostumbran hacerlo, por ante mí, que doy fe.- Nayi AWADA.- Daniel AWADA.- Ante mí

Carlos María MORELLO.- CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí al folio 24, Protocolo del año corriente.- PARA LA SOCIEDAD expido este PRIMER TESTIMONIO en dos Folios de Actuación Notarial que llevan los números BAA016749933 y BAA016749934 que sello y firmo en San Martín, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.- *En lau. favor d*

Proc. Am. Phil.

JUAN

NOTARIO
Delegación San M

20

FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDE SE LEGALIZAN EN EL
OR BE EN REGALIZACION N° FA 0008748260 QUE SE AGREGA
N MARTIN 09 MAR 2021



FAA0008748280

LEGALIZACIONES

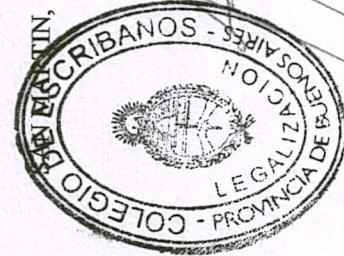
Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D MORELLO CARLOS MARIA

obrantes en el Documento N° BAA 16749934

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



de 2022

Marzo

9

JUAN MANUEL GARCIA MIGLIARO
NOTARIO
Delegación San Martín

08748280





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Número Correlativo IGJ:

1975332

Cuit: 30717543455

Tipo Sociedad:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social:

ALTATEXTIL

Número de Trámite:

9356333

URGENTE

Código de Trámite

Descripción

01294

CONSTITUCIÓN TRAM. URGENTE

Escritura/s:

14-

y/o instrumentos privados:

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 3176

del Libro: 166

tomo: - de: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 7 de abril de 2022

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



93563321001

igj

Inspección General
de Justicia



0933782

Gu



ACTUACION NOTARIAL

GA029400898

CARLOS MARIA MORELLO

CARLOS MARIA MORELLO

1 DIECISEIS.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.-
 2 "ALTATEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" A FAVOR DE
 3 NAYI AWADA.- En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la
 4 Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de febrero de dos mil veintitres,
 5 ante mí, Carlos María MORELLO, Notario Titular del Registro sesenta y seis de este
 6 Partido, COMPARCE: don Daniel AWADA, argentino, divorciado, nacido el 14 de
 7 noviembre de 1955, con Documento Nacional de Identidad número 11.880.017, con
 8 domicilio en la calle Cuyo 3040, Martinez, persona de mi conocimiento, como que concurre
 9 en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en la
 10 Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la denominación de **ALTATEXTIL SOCIEDAD**
 11 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** CUIT 30-71754345-5, acreditándome la
 12 existencia legal de la mencionada sociedad y el carácter invocado con la Escritura Pública
 13 de fecha 23 de febrero de 2022 otorgada ante mí al folio 24 y que en testimonio se inscribió
 14 en la Inspección General de Justicia el 7 de abril de 2022 bajo el número 3176 del Libro
 15 166 Tomo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Y en tal carácter DICE: PRIMERO:
 16 Que **PROTOCOLICE** el Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de febrero de 2023 labrada
 17 al folio 6 del Libro de Actas de Reuniones de gerentes y socios rubricado en la Inspección
 18 General de Justicia el 20 de abril de 2022 bajo el número IF-2022-38316478-APN-
 19 DSC#IGJ la que transcripta íntegramente dice: "Acta de Reunión de Socios Nº3: En la
 20 Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de febrero de 2023, siendo las 10:30 horas, en
 21 la Sede Social, se reúnen los socios de ALTATEXTIL S.R.L., con la presencia de todos
 22 firmando al pie.- Toma la palabra el señor Daniel Awada y expresa que se hace necesario
 23 nombrar Apoderado para que intervenga en todo lo referente a la administración y
 24 disposición de la Sociedad.- Asimismo agrega que propone que el mismo sea redactado así:
 25 Otorgar PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION a favor

de Nayi AWADA con Documento Nacional de Identidad número 32.068.108 , para que 1
en nombre y representación de la entidad "ALTATEXTIL SOCIEDAD DE 2
RESPONSABILIDAD LIMITADA" intervenga en todo lo concerniente a asuntos de orden 3
administrativo, comercial, inmobiliario, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción 4
a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes 5
actos: a) ADMINISTRACIÓN: administrar todos los bienes, muebles, inmuebles, y 6
semovientes, que actualmente posea o que ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa 7
razón o título, con facultad para efectuar en ellas las reparaciones que fueren necesarias para 8
su conservación ; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen 9
las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o 10
arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza; hacer o aceptar cesiones de derechos, 11
créditos, valores daciones en pagos u otras garantías, obligaciones o derechos; aceptar 12
impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones 13
anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, 14
renuncias, remisiones o quitas de deuda; extinguir obligaciones, por cualquier causa legal, 15
contratar locaciones de servicios, como locador o locatario, y seguros contra incendios o 16
otros accidentes, y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos, relacionados 17
con la administración, bajo cualquier forma o condición, transigir o rescindir transacciones, 18
prestar o exigir fianzas o cauciones, abrir y clausurar cuentas; fijar sus saldos activos y 19
pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, y 20
encomiendas terrestres o marítimas, del interior o del exterior del país, consignadas a sus 21
nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, y percibir y dar recibos y cartas de 22
pago.- b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las administraciones 23
públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y 24
reparticiones en general, Ministerios, legislaturas, municipalidades Administración Federal 25



ACTUACION NOTARIAL

GAA029400899

CARLOS MARIA MORELLO

CARLOS MARIA MORELLO

1 de Ingresos Públicos (AFIP), Agencia de Recaudación Buenos Aires (Arba), aduanas,
2 Correos y telégrafos oficiales, correos privados, registros de marcas, Registro de la
3 Propiedad, Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires,
4 Inspección General de Justicia, oficinas de guías, marcas y señales, empresas de transportes
5 aéreos, terrestres o marítimos, toda clase de asuntos de la sociedad, con facultad para
6 presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren
7 necesarios para el desempeño de su cometido.- c) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE
8 BIENES.- Adquirir en nombre de "ALTATEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
9 LIMITADA" el dominio, condominio, y la nuda propiedad de toda clase de bienes
10 inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas
11 o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos,
12 mercaderías u otros valores y efectos sea por compra, aceptación de compra, permuta,
13 cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por
14 cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que
15 forman su patrimonio de "ALTATEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
16 LIMITADA", sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de
17 condominios y de transferencias de dominio, condominio, o de la nuda propiedad o por
18 cualquier otro acto o contrato nominado o innombrado de carácter oneroso, con facultad
19 para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones,
20 cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales
21 de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas
22 materia de la convención o del acto.- d) LOCACIÓN.- Dar o tomar en arrendamiento o
23 subarriendo, en nombre de la sociedad, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato,
24 ajustando en cada caso los precios, planos y condiciones de la locación o sublocación, con
25 facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos

respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o 1
arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos, y requerir de los locatarios o 2
sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- e) GRAVÁMENES.- 3
Constituir, aceptar, o reconocer en nombre y representación de la sociedad, hipotecas, 4
prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos 5
reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o 6
prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos 7
con anterioridad al mandato por los otorgantes y consentir y aceptar divisiones, 8
subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones.-f) 9
CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS: Conferir poderes generales o 10
especiales, y revocar tanto estos mandatos como preexistentes, formular protestos y 11
protestas, practicar o aprobar inventarios, revalúos y pericias, rescindir, modificar, 12
reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos 13
jurídicos o contratos celebrados por los otorgantes, con anterioridad al mandato o por su 14
mandatario, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar 15
instrumentos públicos o privados que exijan este requisito, y solicitar el registro de 16
documentos, patentes de invención, marcas de comercios y de ganados, sujetas a esta 17
formalidad y sus renovaciones y transferencias.- g) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: 18
Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios 19
para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto, 20
o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo 21
a derecho y constituir domicilio especiales.-h) INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir 22
en toda clase de juicios en defensa de sus intereses, referentes a la causa que sea y que 23
deban sustanciarse ante los Tribunales de esta República, cualquiera sea el fuero o la 24
jurisdicción, con todas las facultades que el caso o cada caso requiera, estando facultada 25



ACTUACION NOTARIAL

GAA029400900



CARLOS MARÍA MORELLO

1 para otorgar y firmar poderes especiales judiciales o sustituir el presente total o
2 parcialmente a favor de los letrados que viere convenir, al efecto la faculta a intervenir en
3 todos sus asuntos judiciales que actualmente tenga o surjan en lo sucesivo ya sea como
4 actor, demandado, querellado o querellante, pudiendo presentarse ante los jueces y
5 tribunales que correspondan con escritos, pruebas, documentos, testigos y demás
6 justificativos, entable y conteste demandas y contrademandas, recuse, tache, apele, desista
7 del derecho de apelar, interponga toda clase de recursos legales, celebre juicios y
8 transacciones, diga de vicio, error o nulidad, presente y exija juramentos y cauciones, pida
9 embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos y la venta de los
10 bienes de sus deudores, solicite desalojos y lanzamientos por la fuerza pública, nombre toda
11 clase de peritos y martilleros proponiéndolos en su caso, absuelva y haga absolver
12 posiciones, solicite el concurso civil y la quiebra de sus deudores, asista a reuniones y
13 concursos de acreedores, pudiendo votar en ellos, suscriba acuerdos, conceda esperas y
14 quitas, haga novaciones y renovaciones que extingan obligaciones anteriores, someta las
15 causas a juicios de árbitros, arbitradores y terceros en discordia, pida indemnización por
16 daños y perjuicios prorogue o decline de jurisdicción, inicie juicios sucesorios y
17 testamentarios en que el mandante sea parte en cualquier concepto, prosigiéndolos hasta su
18 terminación, haga manifestación de bienes, inventarios y avalúos, reconozca o desconozca
19 cuentas o herederos o coherederos, otorgue y firme poderes especiales o generales,
20 protestos, protestas y practique todos los actos, gestiones y trámites judiciales y
21 administrativos necesarios al cumplimiento de su cometido.- Finalmente faculta a su
22 mandataria a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor
23 desempeño de este mandato, no siendo las facultades limitativas sino simplemente
24 enunciativas.- i) INTERVENCIÓN DE MANDANTE Y REVOCACIÓN DEL
25 MANDATO: Este mandato, no se tendrá por revocado, limitado, o suspendido mientras no

La atestación correspondiente a la foto
se formaliza en el Fº de Actuación Notarial
Nº B.AA.017.460511..... Gral. San Martín
10. de febrero..... de 2023....

CARLOS MARIA MORELLO

GAA029400900

10. de febrero

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CARLOS MARIA MORELLO

manifiesten los otorgantes esa intención, aunque los mismos intervengan personalmente en
algunos de los negocios, o actos precitados. Puesta la misma a consideración es aprobada
por unanimidad facultando al señor Gerente a elevar a escritura pública el presente poder y
a favor de la persona mencionada. Y sin más asuntos que tratar se levanta la presente sesión
siendo las 12:00 horas. - Hay una firma. - " SEGUNDO: Que en virtud de lo transcripto
otorga PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICIÓN a
favor de Nayi AWADA con Documento Nacional de Identidad número 32.068.108,
para que en nombre y representación de la sociedad mandante realice los actos enumerados
"ut supra". - TERCERA: Que me solicita que expida testimonio de la presente a los fines
que fueren menester. - LEIDA que por mi le es esta escritura, ratifica su contenido y así la
otorga y firma por ante mí que doy fe

CARLOS MARIA MORELLO

NOTARIO



ACTUACION NOTARIAL
BAA017460511



CONCUERDAN las adjuntas fotocopias con su matriz que pasó por ante mí Carlos María MORELLO, Notario Titular del Registro 66 del Distrito Notarial de General San Martín, al folio 28, Protocolo del corriente año, doy fe.- Para LA PARTE MANDANTE expido este PRIMER TESTIMONIO en tres folios fotocopiados que en sus originales llevan correlativamente los números GAA029400898, GAA02029400899, GAA029400900 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CARLOS MARIA MORELLO
Notario Titular



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
EAA013175136



1 CERTIFICO en mi carácter de Notario Titular del Registro 66 del Partido de General San
2 Martín, que el documento adjunto que consta de siete (7) fojas, que llevan mi sello y firma,
3 es COPIA FIEL de su original, el que tengo a la vista, doy fé.- San Martín, trece de febrero
4 de dos mil veintitrés.-

5

6

7

8

9

10

